

Boletín Oficial Municipal N° 1657
Corrientes, 15 de Mayo de 2012.-

ORDENANZAS:

N° 5650: Condonar deuda de Impuestos Municipales a nombre de Gálvez, Miguel Angel.-

Res. N° 1163: Promulga la Ordenanza N° 5650.

N° 5651: Condonar deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Martín, Miryam Alicia.-

Res. N° 1164: Promulga la Ordenanza N° 5651.

N° 5652: Condonar deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Gómez, Leoncio.

Res. N° 1165: Promulga la Ordenanza N° 5652.

N° 5653: Condonar deuda de Impuestos Municipales a nombre de: López, Dolores Beatriz.-

Res. N° 1166: Promulga la Ordenanza N° 5653.

N° 5654: Condonar Deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Toledo, Ramón.-

Res. N° 1167: Promulga la Ordenanza N° 5654.

N° 5655: Condonar deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Verón Rubén Walter.

Res. N° 1168: Promulga la Ordenanza N° 5655.

Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante

N° 71 del Honorable Concejo Deliberante: Aprueba en 1° lectura -Mod. Art. 106° de la Ordenanza 5617 y Art. 8 de la Ordenanza N° 5618

N° 52-P-12: Convoca Audiencia Pública (Proyecto de Ordenanza –Modifica Ordenanza 5617 Art. 106 y Art. 8 de la Ordenanza 5618).

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1171: Declara Huésped de Honor al Sr. Leonardo Anselmi – Director de la campaña Activista «Basta de TAS».-

N° 1173: Declara Huésped de Honor al cantautor Guatemalteco Ricardo Arjona.

N° 1174: Exime de impuestos y tasas de espectáculo al Recital Ricardo Arjona.-

N° 1176: Otorga Subsidio a la Confederación Interamericano de Profesionales de Danza.

N° 1177: Reconoce el gasto efectuado por la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes a favor de Ideas S.R.L.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

N° 316: Adjudica la compra a la firma: Antinori Autopartes.

N° 317: Adjudica la compra Directa a la firma Garafi S.R.L.

N° 318: Adjudica la compra Directa a la firma Digital World computers.-

N° 319: Adjudica la compra Directa a la firma Kenay S.A.



Resolución N° 1163
Corrientes, 02 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 3179-D-2011 y la Ordenanza N° 5650, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona las deudas en concepto de Impuestos Inmobiliarios Municipal y Tasas por Servicios al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0109601-1** a nombre de **GALVEZ MIGUEL ANGEL** en la calle Hernán Cortés N° 331, desde el mes de Enero de 2007 hasta la publicación de la presente.

Que, asimismo, se exige al inmueble Ut-Supra a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31/12/2012.

Que, a fojas 36, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° **5650** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad De La Ciudad De
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

ORDENANZA N° 5651
Corrientes 12 de Abril de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 177-D- 11 del Honorable Concejo Deliberante (336-F-10) y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Fundación Amanecer solicitando condonación e eximisión de Impuestos inmobiliarios.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo.-2°.-APROBAR la PRIMER LECTURA de la modificación del Art. 8° de la Ordenanza N° 5618 (Tarifaria), el que quedará redactado de la siguiente manera: «Para el servicio municipal de alumbrado público se aplicará un 25% (veinticinco por ciento) sobre la liquidación resultante en el Art. 7° de la presente ordenanza para los usuarios residenciales. Para el resto de los usuarios se aplicará un 70% (setenta por ciento) por sobre la liquidación correspondiente».

Artículo.-3°.-LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo.-4°.-REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo.- 5°.-REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 52-P-12
Corrientes, 14 de Mayo de 2012

VISTO:

El Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal, El expediente 87-D-2012 (94-I-2012) Ref. A Modificaciones al Código Fiscal Municipal y Tarifaria 2012, y

CONSIDARANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo de 2012, se dio aprobación a la Primera Lectura a el expediente citado en le visto, cuyo propósito es la modificar el Artículo 106 del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 5617) y el artículo N° 8 de la Ordenanza Tarifaria 2012 (Ord. 5618).

Que, tal como establece nuestra Carta Orgánica Municipal, es requisito esencial, cuando se trata de modificar impuestos o tasas debe someterse al procedimiento de Audiencia Pública entre la Primera Lectura y su aprobación definitiva, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.-

Que, con dicho propósito se deberá fijar día y hora y lugar para la realización de la aludida Audiencia Pública.-

Que, es facultad de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dictar la Presente Resolución conforme lo determinan las normas vigentes.

POR ELLO

**LA PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Art. 37º de la Carta Orgánica y el procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 5345, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanzas, modificando el Artículo 106 del Código Fiscal (Ord. Nº 5617) y el artículo Nº 8 de la Ordenanza Tarifaria (Ord. 5618).

Autoridad Convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.

Objeto: Expresar opinión respecto del Proyecto de Ordenanza Expte.87-D-2012, (94-I-2012)

Lugar, Fecha y Hora: 25 de Mayo 1100, 11 de Junio de 2012 a las 08,00hs

Requisitos para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible en la Mesa de Entradas del Honorable

Concejo Deliberante, o imprimirlo de los sitios Web www.concejocorrientes.gob.ar y www.ciudaddecorrientes.gob.ar

Lugar y plazo para la Inscripción: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7 a 13 hs., hasta el 6 de Junio del 2012, inclusive.-

ARTICULO 2º: Publicar el Art. 1º de la presente Resolución, por cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, Tres diarios de Circulación Municipal, Seis Emisora Radiales de la Ciudad, en las Paginas Web del Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante

**Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA Nº 5650
Corrientes, 12 de Abril de 2012.-**

VISTO:

El Expediente Nº 176-D-11 (2179-D-11) del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 obra nota de la Dirección Minoridad y Familia, solicitando condonación e eximisión de Impuestos Inmobiliarios.

Que. El Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad previene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR las deudas en concepto de impuesto inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble ubicado en calle Hernán Cortes Nº 331 Adrema A1- 0109601-1 propiedad de Gálvez, Miguel Ángel desde el mes de Enero de 2007 hasta la Publicación de la presente.

ART.-2º: EXIMIR en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al inmueble indicado Ut- Supra a partir de la Publicación de la presente Ordenanza hasta el 31-12-12.

ART.-3º: HACER saber a los peticionantes en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ricardo Juan Burella
Secretario**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5650 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1163 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5651 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 5652
Corrientes, 12 de Abril de 2012**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 176-D-09 (278-G-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. GOMEZ LEONCIO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0067151-1.

Que, habiéndose sancionada la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618) en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 005/12, del Departamento Ejecutivo Municipal obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por Resolución N° 005/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0067151-1 a nombre de

Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 71
Corrientes, 10 de Mayo de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 87-D-12 (94-I-12) y el convenio suscripto entre DPEC y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes aprobado por Resolución N° 1127 de fecha 29 de noviembre de 2002 y homologado por Ordenanza N° 3781 de fecha 08 de Enero de 2003, las Ordenanzas N° 5617 (Código Fiscal) y N° 5618 (Tarifaria); y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3781, de fecha 08 de Enero de 2003, se

homologó el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (el Convenio), el que también fuera oportunamente aprobado por Resolución del Departamento Ejecutivo N° 1127/2002.

Que, el Convenio establece, en su cláusula SEGUNDA que: «La Dirección facturará a sus usuarios de la Ciudad de Corrientes, en concepto de servicio de alumbrado público, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Municipal».

Que, por lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Convenio la DPEC actúa como agente de percepción respecto de la tasa de alumbrado público, actualmente regulado por los artículos 106 del Código Fiscal y 8 de la Ordenanza Tarifaria.

Que, el artículo 106 del Código Fiscal establece que «el servicio municipal de Alumbrado Público se abonará sobre el consumo de energía eléctrica. La empresa proveedora actuará como agente de Recaudación, percibiendo los importes que deban abonarse en la forma y tiempo que fije la Ordenanza Tarifaria».

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Tarifaria fija «los importes fijos a tributar por mes en función de la tarifa de la empresa prestadora y escala de consumo».

Que, tanto el artículo 106 del Código Fiscal como el artículo 8 de la Ordenanza Tarifaria, establecen formas de determinar el pago de la Tasa de Alumbrado Público que se encuentran asociados directamente al consumo

eléctrico determinado por la empresa prestadora de energía (DPEC).

Que, por tal motivo, las normas citadas en sus redacciones actuales, imposibilitan al Municipio Capitalino percibir, con recursos propios, el cobro de dicha tasa, puesto que resulta imposible conocer los respectivos consumos eléctricos de cada contribuyente.

Que, por otra parte, la DPEC, en cumplimiento del Convenio y normas vigentes, continúa percibiendo la tasa de Alumbrado Público, empero, incumple con su obligación de depositar lo percibido al Municipio Capitalino, reteniendo indebidamente fondos que deben atender un servicio público esencial.

Que, la deuda estimada que la DPEC mantiene con la Municipalidad de Corrientes asciende a una suma que supera los \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones); dado que la última liquidación realizada por la DPEC al Municipio Capitalino fue correspondiente a la del mes de Marzo de 2011.

Que, habiendo transcurrido mas de un año sin que la DPEC cumpla con sus compromisos fijados en el Convenio como agente de percepción de la tasa, fijado por las normas citadas, resulta necesario encontrar una alternativa para que el Municipio Capitalino pueda recaudar con recursos propios, los fondos que le pertenecen para atender un servicio esencial como

lo es el alumbrado público de la ciudad de Corrientes.

Que, a los fines expuestos en el párrafo anterior, resulta necesario modificar los artículos 106° del Código Fiscal y 8° de la Ordenanza Tarifaria.

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Carta Orgánica Municipal corresponde dar al presente el trámite de doble lectura, correspondiendo al Honorable Concejo Deliberante aprobar la primer lectura mediante el dictado de la correspondiente Resolución.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

Artículo.-1°.- APROBAR la PRIMER LECTURA de la modificación del Art. 106° de la Ordenanza N° 5617 (Código Fiscal) el que quedará redactado de la siguiente manera: «El servicio municipal de Alumbrado Público abonará por los servicios municipales relativos al mantenimiento del sistema de alumbrado público tales como: reposición de lámparas, limpieza de artefactos, pintado de columnas, mantenimiento preventivo y correctivo en general, asumidos por la Municipalidad. La obligación resultará de una proporción sobre la Contribución por Servicios a la Propiedad que fije la misma Ordenanza Tarifaria».

SANCIONA CONFUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de impuestos Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble ubicado en calle Gdor Miguel V. Gelabert N° 578 Adrema A1 0069083-1 propiedad de Martín Miryam Alicia hasta la publicación de la presente.

ART.-2°: EXIMIR por los mismos conceptos.

ART.-3°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5651 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1164 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1164
Corrientes 02 de Mayo de 2012-

VISTO:

El Expediente N° 336-F-2010 Y LA Ordenanza N1 5651, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona y exime la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble identificado bajo Adrema A1-0069083-1 a nombre de MARTIN MYRIAM ALICIA ubicado en la calle Gdor. Miguel V. Gelabert N° 578, de esta Ciudad.

Que, a fojas 99, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 81, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5652 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5653
Corrientes, 12 de Abril de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 219-D- 09 (320-L-09) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. LOPEZ, DOLORES BEATRIZ, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0000895.-1.

Que habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3239/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0022657-1.

Que habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3158/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3158/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0022657-1 a nombre de VERON, RUBEN WALTER, ubicado en calle Güemes N° 1795.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5655 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1168 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1168
Corrientes, 02 de Mayo de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 277-V-2009 y la Ordenanza N° 5655, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario. En un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por

Resolución N° 3158/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0022657-1** a nombre de **VERON, RUBEN WALTER**, ubicado en calle Güemes N° 1795.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 77, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° **5655** sancionada por el Honorable

GOMEZ, LEONCIO ubicado en calle Domingo Lastra N° 960, de esta ciudad.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5652 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1165 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1165
Corrientes, 02 de Mayo de 2012.

VISTO:

EL Expediente N° 278-G-2009 y la Ordenanza N° 5652, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 005/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1- 0067151-1** a nombre de **GOMEZ LEONCIO**, ubicado en la calle Domingo Lastra N° 960, de esta ciudad.

QUE, otorga al contribuyente al contribuyente los beneficios los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad

para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 68, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5653 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 5654
Corrientes, 12 de Abril de 2012.**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 210-D- 11 (194-T-09 Adj. 103-T-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. TOLEDO RAMON, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0027995-1.

Que habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3096/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3096/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0027995-1 a nombre de TOLEDO RAMON, ubicado en calle Obispo Niella N° 2135 del B° Villa Raquel de esta ciudad.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5654 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1167 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 1167
Corrientes, 02 de Mayo de 2012.**

VISTO:

El Expediente N° 194-T-2009 y Ag. 103-T-2010 y la Ordenanza N° 5654, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario. En un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3096/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0027995-1** a nombre de **TOLEDO RAMON**, ubicado en calle Obispo Niella N° 2135 del B° Villa Raquel de esta ciudad.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 84, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal,

procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° **5654** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Abril de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5655
Corrientes, 12 de Abril de 2012.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 214-D- 11 (277-V-09) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sr. VERON, Ruben Walter eleva nota

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3239/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0000895-1 a nombre de LOPEZ, DOLORES BEATRIZ, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 731.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5653 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1166 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1166
Corrientes, 02 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 320-L-2009 y la Ordenanza n° 5653, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario. En un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3239/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0000895-1** a nombre de **LOPEZ DOLORES BEATRIZ**, ubicado en la calle Velez Sarfield N° 731 de esta Ciudad.

QUE, otorga al contribuyente los beneficios los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos